

**Archivo Municipal
de**

REINA

Código de referencia : ES.06110.AMURE/1.1.01//5.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1826

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 13 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Reina



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Libro acuerdo 1826

Agenda
Aridzade
Cav. Val.

Se acordó en el N.º.º con vista del
Expediente de propuestas recibidas por
V.º para Comisary del año que viene y
por los informes que han venido obrando
tomar las providencias que se siguen

En mes de Diciembre de 1826. Se acordó
sean por Comisary del Ayuntamiento a Dny
Agustín para el año que viene de 1826 y los sig:
para Alcalde primero a D. José Antonio
Mascos: para id segundo a Juan Joaquín
Ber Duran: para regidor primero por
el Srado Noble a D. Tomás Mascos: para id
segundo por el Srado general a D. Manuel
José Amisow: para id tercero a Juan
Delgado: para Juidico general a Srado
mo moncazo: para id quarto a Juan Pru
bio mayor: para perceptor a Antonio
Mittan Mascos: y para Alcalde de la Merca
a D. Bernardino Mascos y a Sr. Jovencito
mayor. Provedo en Acuerdo de este día
por los Señores del margen que se ven
caronde que Certifico. Dada en la ca
sa Delgado.

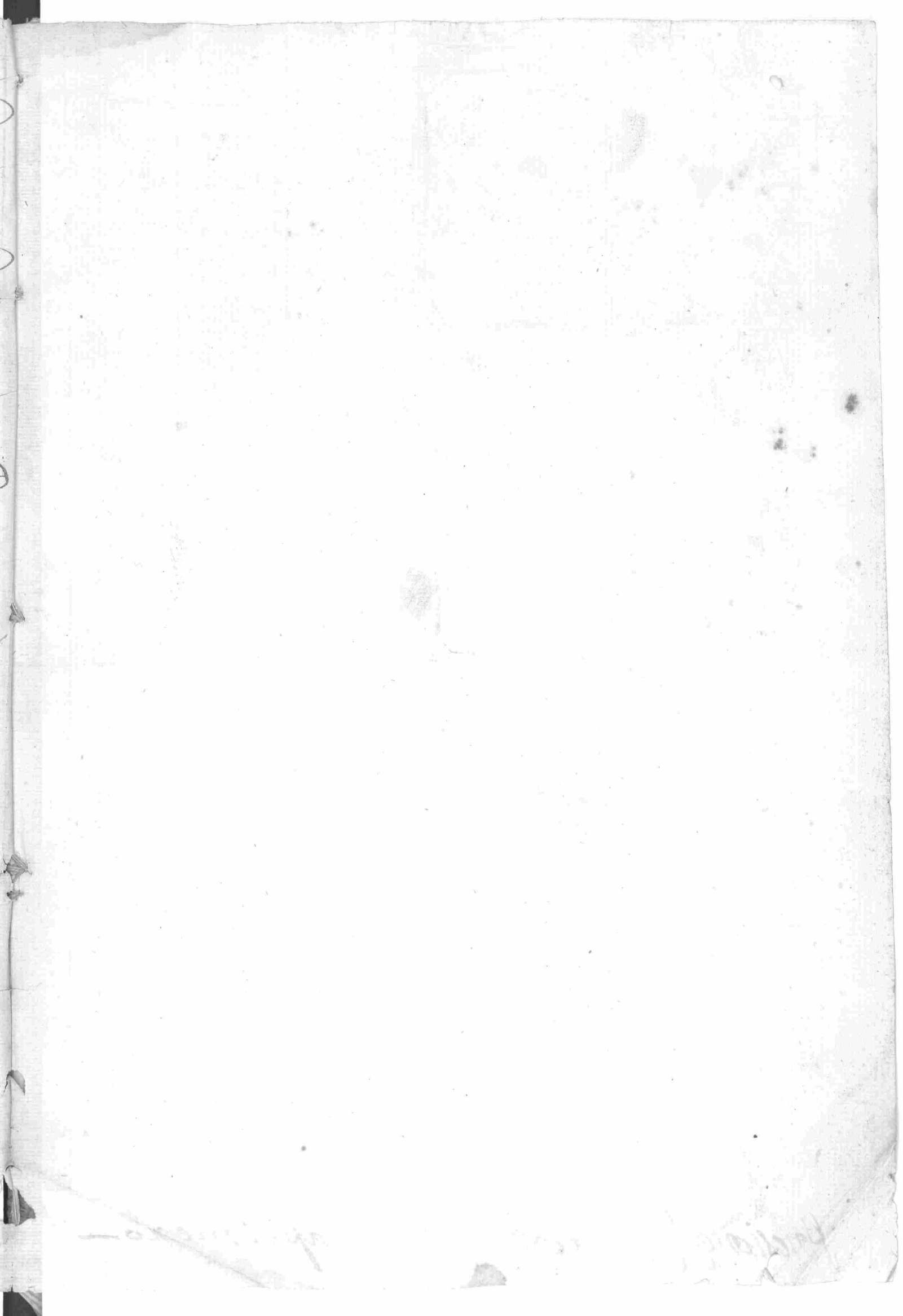
Cuya Superior resolución co
munico a V.º.º del tenor para que
cumpla con su contenido y en el día

mero del dho. auto pongan en su
seno a los señores de los ayuntamientos
de la dha. ciudad de Ayora de 1744
y mandamos ordinario de que remitan
su testimonio por mano del fiscal a este
yami poder interseguio de rdo dias
orddo anotado de su operacion en
to de Comisionado que se vea si que
concediendole que no se nombra
ma que un diputado por dha. ciudad
de Segura nombrado p. el presente
ano

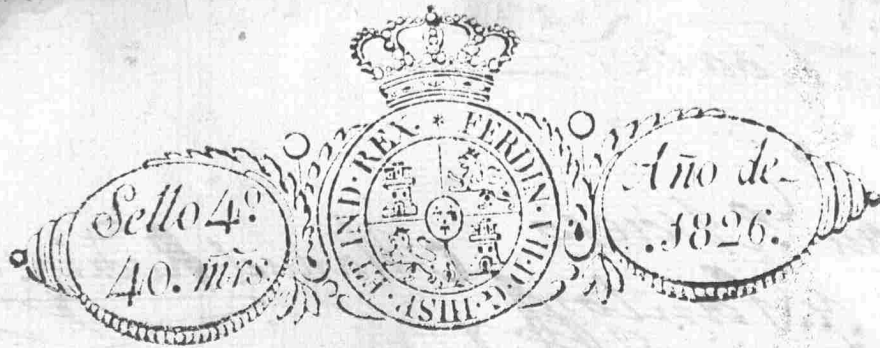
Dios que a C. de la C. de
13 de Diciembre de 1745.

J. Juan Martin
Delgado
1745. 16. 1745.

del Ayuntamiento de Reyna



posiciones y en la ciudad de Tegucigalpa primeramente —



de Enero de mil ochocientos veinte y seis
do en Ayuntamiento de San Juan de los Rios y de los
ponen a efecto de dar la posesion de Alcalde a los
q. bienen electos por sus respectivas ciudades de San Juan
Municipales y Juan Gonzalez Duran y de mas individuos
y habiendolos comparecidos bajo juracion y prebenlada
claracion Jurada q. prebiere el articulo diez de
la R. Cedula de primera de Agosto de mil ochocientos
veinte y cuatro y de mas Juramento ordinario
tomaron la posesion de Alcalde los Expresados Don
Juan Mateo y Juan Gonzalez Duran, sacados
primero y segundo a D. Thomas Muen y Ber
nardino Munira la de diputado a Juan Rubio y
la de Alcalde de la Demand. a D. Bern. Mateo
y Josef Gonzalez mayores los q. tomaron quieta y
pacificamente sin contradi. de persona alguna
en los q. tomaron dchos. Alcalde una banda
Justicia en clase de posesion quedando por el
poseionado nombrando su sueldo para su
yord. de Conces. a Pedro Mateo p. Alguacil
mayor a Nicolas Duran y p. Secret. de Ayuntamiento
quanto a D. Juan Macis de la fuente de todo
lo qual yo el fiel de ftor. Con. tipico Juan
F. de tambien en este acto la posesion de
Judio Mayor General a Antonio Duran
cuyo desta Comunidad bajo las m.

formalidad de =

Fra. Co. Maeso Manuel Riquelme
y Santos

Manuel Gonzalez José Maeso

Formas Bernardo
Maeso Amador

Antonio Maeso

José Gonzalez
Pedro Maeso
Juan Maeso
Alca. Fuentes

Agua de
San Blas

En la villa de Reyna a ocho de En.
de mil ochocientos veinte y seis los señ.
Justicia Junto a propios de esta villa
por las alcavalas de Reyna, y los cel.
lugares de esta villa, juntos en cabildo
en esta forma: Su señoría en
este presente año. Dize: que mandan
de los propios gastos que diariamente



Acordaron expresamente todas las cosas para des-
 puchar las cadenas que se comunicaron
 la casa para el día de la purificación y
 poder mantener el ganado, y no teniendo
 intereses que poder verse en las posesi-
 ones, acordaron que cada villa por su
 parte el Almirante a un quinto de los de su
 casa avia, para que en primera línea
 el vecino ganadero que quisiera a
 sus intereses sea preferido, y en otro ca-
 so usasen algún ganadero forastero que
 adelante lo que sea necesario; que por este
 arto se acordaron firmaron y sellaron sus
 manos. Como acostumbra en que Certi-
 fico =

	José Muñoz	Señal + sellado. M. ^{te}
	Marcos	Juan González
Bernardo		
Aena		
Señal + sellado. M. ^{te}		Señal + sellado. M. ^{te}
Juan.º	Juan Formas	Miguel Tablas
	Madesa	
Bernardino		
Atmixon		
Antonio Rodríguez	Juan.º	Delgado
Señal + sellado. M. ^{te}		Señal + sellado. M. ^{te}
Juan Melano		Juan.º

Municipio
Municipio

20 de Agosto

Juan Maero
de la Fuente

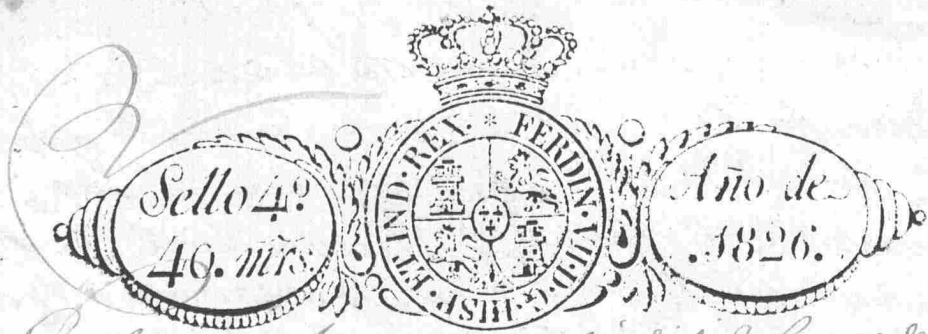
Nota } Consta. Nuse de En. Naga el termino de la Tierra
de Ali. y demas Individuos de Ayuntamiento, el que con
oficio se dirijo a el Sr. Acuerdo de esta Prov. por
mano de el Fiscal de la J. de g. e. Certifico. =

Maero

Acuerdo En la Villa de Meyna a veintena de Enero

de este año de mil ochocientos setenta y Nueve
reunidos en Junta General los Señores Justicia y
Ayuntamiento en las casas capitulares como de
antiguo uso y costumbre. Dieron que acuerdo
recibido por el Sr. Administrador de Cruz
Lada de este partido las Villas de Cruz Lada Cruz
Lada p. repartirlas entre los Fieles y sien
do yndispensable nombrar un receptor de
peditarios de suficiente responsabilidad se
nombraron para la dicitura con el Sr. Jus
ticias Apostolicos p. eterno de los yntereses
que ynteratan y se entrega en la dicitura
mitacion el p. a Diego de Negro p.
sea persona a proposito p. se suspendan dolo
de ante a quienes se firman y venalan de que
cuyo el Secretario Certifico. Formas

José Maero
Juan Maero
Diego de Negro
En la Villa de



Acuerdo

En la V.^a de Madrid y sus dias del mes de Marzo de mil ochocientos y veintiseis y sus Estados en Junta Real como tienen V. y R. Constituciones los Señores Justicias, Ayuntamiento de esta V.^a la de las de las de Regueros, y la del Lugar de Caserrea con presencia de los Procuradores Indios de las mismas tres Villas de Caserrea: efectos de su Realidad de las Exposadas sus Reales Decretos, teniendo presente las Circulares, la Real de Veintey cinco de Mayo de mil ochocientos y cinco, y la de Veintey cinco de Agosto de mil ochocientos y cinco, y la del Excmo. Sr. Capit. Gen. de este Reyno de quince de Febro. Anterior señalada con el n.º primero: la V.^a de Madrid Manifiesta a los Excmos. y el cuerpo de Voluntarios Realistas de ella es el n.º de Cuarenta y siete, que estos Individuos no se hallan a unido mas q.^e con diez Faciles, y otros tantos Bayonetas q.^e Jueros Franciscanas p.^{ra} el Cavallo de Comandante de la Ciudad de S. Sebastian, q.^e p.^{ra} completar el Armamento, y Vestuario se Necesitan p.^{ra} un Calculo Aproximado la Cantidad de quince mil rs. V.^a la Justicia y Ayuntamiento de la V.^a de Caserrea Manifiesta q.^e en su Costacion hay el n.º de veintey nueve Realistas, los q.^e Carecen de Armamento y Vestuario q.^e p.^{ra} Uniformarlos se Necesitan p.^{ra} un Calculo Aproximado la Cantidad de once mil rs. V.^a la Justicia y Ayuntamiento del Lugar de Caserrea Excmo. q.^e en su Parte hay el n.º de veinte y cuatro Realistas q.^e Carecen de Armamento y Vestuario y p.^{ra} Uniformarlos Consideran Necesitarse ocho mil rs. V.^a para compensar estos gastos proponen sus nros. de un Arme Compañia los Armeros Sig.^{tes} los Alpederos Nominados Ballasteros, y Pedreros, con la Enranchos de la misma; q.^e con la unica Armeria q.^e pueden tomarse p.^{ra} este servicio p.^{ra} cada uno los Fondos de Regio de ella cuyo Alpederos podrian tomar p.^{ra} la Inmersion p.^{ra} el Espacio de diez ^{señtas} años la cantidad de 10.000 subvistos, q.^e en cada Inmersion podria Impactarse un Pasacion de Veinte la Cantidad de ^{10.000} mil rs. y ^{2.000} mil rs.

El qual segun el n.º de Caxezas q.º pueden partax en ello
 puede este acuerdo se saque lo oportuno Certificac.º por
 el presente Sr. y con el correspondiente oficio se dirija
 al Sr. Intend.º Real de este Reyno y Feo. y q.º se lleve
 Propuestas a el H.ºmo. Sr. Director G.ºal. de Propia y
 Militar del Reino para su Aprobacion, o Resolucion q.º
 correspondan. No firmen y señalen sus nombres como ha
 sido de q.º lo el Fiel de H.ºal. del Ayuntamiento de
 esta N.º Certifico. =

José Maeseo Señal + del Sr. Al.º
 Juan Gonzalez Duxan
 Tomas Bernardino
 maeso Amigon

Señal + del Sr. Al.º
 D. Miguel Morillo
 Bernardo

Señal + del Sr. Al.º
 Miguel Pastos

Señal + del Sr. Al.º
 Fran.º Leon

Señal + del Sr. Al.º
 Antonio Rodriguez

Señal + del Sr. Al.º
 D. Mateo Navarro

Señal + del Sr. Al.º
 Lorenzo Ramos

Señal + del Indico G.ºal.

Señal + del Sr. Al.º
 Man.º Millan

Señal + del Sr. Al.º
 Juan Rodriguez
 Señal + del Sr. Al.º
 Fran.º Jimenez

Señal + del Sr. Al.º
 Man.º Fernandez

Señal + del Sr. Al.º
 Juan Pablo Navarro

Antonio Hernandez

Señal + del Indico G.ºal.
 Fran.º Molano

Juan de Almorales

Juan Maeseo
 y la N.º de 10



Nota) Con fin. diez y seis de Marzo sigue el Testim.
g.º remando en el Auto g.º Antecede. el g.º con fines
redirigido a el Sr. Intend.º Acertado por el Correo
Ord.º de la Ciudad de Lerena, Fracido de porte de
g.º Certifico. =

Marcos

Acuendo? En la villa de Reyna en diez y siete de Marzo de mil
ochocientos veinte y seis: estando reunidos los S.ºs Justicia y
Ayuntamiento con la junta de Propios de la misma dijeron
que siendo necesario remitir a la capital de esta Prov.º las
cuentas de propios y arbitrios del año pasado de Mil ochoci-
entos veinte cinco, y no habiendo intereses p.º sus impuestos de
cuendas susmechas el arbitrios las sumas de dos mil v.º
de v.º que son necesarios p.º su remision y veinte p.º ciento
y conduccion y habiendose citado p.º el efecto a los ganaderos
de dha villa, y no habiendo ninguno que pudiese o quisiese
hacer dho desembolso se presento en este acto D.º Narciso Ma-
so de los Puente natural de esta Villa y Vecino de la in-
media de Ayllones e inteligenciado dijo: que estaba pronto
para el adelantado de los dos mil v.º v.º con que en la no-
che de S.º Miguel de este año se le ampara su ganaderia
en uno de los quintos de Bias donde el elip, acuyo es
posicion accedio esta corporacion, y en su consecuencia
entrego y dio de manifiesto el expresado D.º Narciso Maso
los dhos dos mil v.º v.º en los cuales se entregaron y dieron
por entregados susmechas a su satisfaccion p.º con ellos
subenir las necesidades que se expresaron pactandose
dho Señores se saque certificacion de este acuerdo y se

le entregue a' el interesado p.^a su seguridad y resguardo
y en credito de todo lo firmado y señalare sus mercedes de
que certifico =

José Maeso *José Maeso*
Sepúlveda *Sepúlveda*
Juan José *Juan José*

Tomás Bernardino
maeso *maeso*
Almíser *Almíser*

Por manda *Por manda*
Juan Maeso
de la Fuente *de la Fuente*

Ayuntamiento
de Adobado

En la Villa de Reyna en diez de Abril del año de
mil ochoc.^{ta} veinte y seis estando reunidos los señ.^{es} Justi-
cia y Ayuntamiento con la junta de propios de la misma
dijeron que siendo necesario para subvenir a' los gastos
que diariamente tienen contra sí los fondos de Propios
como son pago de ord.^{es} gasto de papel manutención
del cuasemal Rosa de Purificación y otros que se omiten
y no habiendo intereses disponibles p.^a cubrir dhos adeudos a
cuentas sus mercedes el adobitar la suma de dos mil
d.^{os} que son necesarios p.^a cubrir referidos pagos p.^o lo que
y habiendose citado p.^a el efecto a los ganaderos de esta
dha Villa solo acompañado en este acto D.^o Juan Maeso
de la Fuente vecino y ganadero lanado de la misma
e' inteligenciado dijo: que estaba pronto hacer el adobitrio
de los dos mil d.^{os} con tal que en la noche del día de S.^o
Miguel de este año se le acompañe su ganadería



en la tierra sobrante en la media de heras de S.^{ra} Pedro
 en los tastrojos de las suertes de Reyna, y en un quinto o
 mas si necesitare en la de heras de Biaz en donde e' lijo
 con preferencia a los demas aditivos a no ser que sean
 vecinos en igual clase previniendo que si le acomodase
 elegir todas las tierras en la de heras de Biaz se le halla de
 dar a cuya exposicion accedio esta corporacion, y en su
 consecuencia entrego y dio de manifiesto el expresado D.^{no}
 Juan Maeso los dnos dos mil v. rs. en los cuales se entre
 garon y dieron p.^o entregados sus mercedes a su satisfaccion
 p.^o con ello suvenir a las necesidades que quedan expresadas
 previniendo dnos señores se saque certificacion de este acuer
 do y se le entregue a el interesado para su seguridad y ac
 guardo, y en credito de todo lo firmaron y señalaron sus mercedes
 de que certifico: yo el secretario nombrado para este acuerdo
 por sea parte interesada el de Ayuntamiento de que certifico

Juan Maeso *Juan González* *Benigno*
 Benigno no
 Almirante

Aguando
 en las tres
 heras mas
 sobre que
 de Pastoreo
 la de las
 de S.^{ra} Pedro

En la villa de Reyna a diez y siete dias
 de abril ochocientos veinte y seis. Fuegos
 en Cabildo Gral. los señ. Justicia y
 Junta de Propios desta dha villa; los señ.
 Lavilla y Casas de Reyna, y los señ.

lugar de Fraxarion. Dizearon: que atendiendo
 a las pocas tierras que tienen los vecinos
 y las pocas poblaciones para poder sembrar
 una tanta semenza: a Cordazon que se buel-
 va a sembrar la heredad de San Pedro, que
 dando los muscos en las herencias que se
 hizo en el año pasado en la villa de las
 Casas, donde fue la presidencia, y que cada
 villa dependa de los quarenta y nueve
 onzas como mas vien le convenga. e
 Fraxarion e Yesos como viene a Cordazon
 sin perjuicio al fondo e propios: qd.
 por este asi lo a Cordazon mandaron fi-
 rmar y señalaron sus manos como talon-
 sembrar a que Cordazon

José Maresca Bernande Sinat al p. lta.
 Hernan Mig. Pablo
 Tomas Bernardine
 maresca Amador
 Sinat al Servicio Real. Francisco Rodriguez
 Juan Rodriguez
 Sinat al Servicio Real. Juan Molano
 Juan. Puente Jui

Repartimiento
 de las de heras
 de S. Pedro.

En la Villa de Yegros en 1.º de octubre de mil
 ochoc.º veinte y seis estando en Ayuntamiento los jres. Justicias
 y Rexim.º que lo componen con los Sindios que a el efecto han
 concurrido a efecto de celebrar nuevo sorteo de las de heras de
 S. Pedro p.º laborearlas entre los vecinos que lo soliciten
 y estando todos en las casas consistoriales p.º dar principio
 a esta operacion, en lo q.º p.º el Sindio Personero se metio
 la mano y se extrajo una voluta qd. dice: Man!



Mendez, Jose Pizar, Bernardino Rubio, Manl. Fernandez, con media
yunta digo con una, Manl. Dolores y Viuda de Rafael Monrro
con media. y les toco Ferrn Segundo, n.º diez y siete, con el Ferrn
Tercero n.º diez y nueve, Bernardo Rubio Agregado con media
yunta = en seguida se extrajo otra Poliza que dice: El S.º Alcalde
D.º Jose Mateo El S.º Alcalde Juan Gonzales Duran, y D.º
Juan Maeso de la Fuente = Mojea Ferrn primero n.º cinco
con el Ferrn segundo num.º treinta y dos. En seguida se ex-
trajo otra Poliza que dice = Juan Rubio = Miguel Rubio
Alonso Rubio = Juan Rubio = Fran.º Lorenzo = Santiago =
y les toco. Ferrn prim.º num.º treinta y nueve con el Ferrn
prim.º n.º cinco = En seguida se extrajo otra Poliza
que dice D.º Jose Beneno, D.º Fran.º Maeso = Manl. Palen-
co, y Juan Guardado y les toco = Mojea Ferrn segundo n.º
tercero, con Ferrn prim.º n.º diez y nueve = en seguida salio
otra Poliza que dice: Fran.º Delgado, D.º Ant.º Villanvel
Doños Leonardo Rubio, y les toco: Ferrn prim.º n.º ocho con el
tercero numero cuatro, agragada media yunta de Fran.º Mu-
ñoz. En seguida salio otra Poliza que dice: Nicolas Duran
Fran.º Galindo: Granada Moreno: Miguel Fernandez
con media yuntas: Alonso Lorenzo y Joaquin Hernan-
dez y les toco: mojea: Ferrn prim.º n.º dos con el Ferrn
primero n.º diez y siete agragada media yunta de Juan
Gallego: En seguida salio otra Poliza que dice: Ant.º
Millan Sevastian Millan, Mateo Rubio, Pedro Men-
des, y les toco: Ferrn segundo n.º seis con el Ferrn Tercero
num.º prim.º ^{de Mojea} En seguida salio otra Poliza y dice D.º To-
mas Maeso, Ant.º Moncayo, D.º Juan Maeso mena To-
se diez y les toco: Mojea Ferrn prim.º num.º ocho con


El tercio segundo num.^o veinte agregado Antonio Men-
der con media yuntas: En seguida salio otra poliza
que dice: Juan Gonzales Mateo, Viuda de Juan Ga-
llego Man.^l Gallego menor: Ant.^o Gonzales: y les toco
tercio prim.^o num.^o cincuenta y cuatro con el tercio no tene-
ro num.^o diez y ocho: En seguida salio otra Poliza que
dice: Man.^l Pesa: Bernardino Pesa: Juan Lorenzo
menor: Fran.^o Millan D.ⁿ Man.^l Maeso y Nicolas
Cervera y les toco: tercio prim.^o num.^o diez y ocho
con el tercio primero n.^o cuarenta y dos. agregado
Sebastian Sabio con media yuntas. En seguida salio
otra Poliza que dice: Ant.^o Gallego: Man.^l Gallego
mayor Jose Gonzales mayor y les toco: tercio
primero n.^o cincuenta y tres con el tercio primo n.^o
once: En seguida salio otra poliza que dice: Viuda
de Fran.^o Romero: v.^{da} de Alonso Millan, Ant.^o
Sabio: Alonso Rubio Man.^l Rubio: Jose Lorenzo
Lancherano mayor y les toco: tercio prim.^o n.^o cuaren-
ta y ocho con el tercio tercero n.^o seis: En seguida sa-
lio otra Poliza que dice: Man.^l Mateo, Diego, Ga-
llego, Jose Cervera, y les Viuda Sebastian Cerve-
ra y les toco: tercio seg.^o num.^o quince con el
tercio seg.^o n.^o once: en seguida salio otra poliza
que dice: Justo Fernandez, Ant.^o Fernandez,
Jose Gonzales, Diego Gomer, y les toco: tercio
segundo n.^o cinco con el tercio prim.^o n.^o veinte y uno
agregado D.^a Vicenta Maeso: En seguida salio
otra Poliza que dice: Lorenzo Mender, Ant.^o Fer-
nandez, Fran.^o Mender, Domingo Lopez y
Juan Lorenzo mayor Alvarez, y les toco,
tercio prim.^o num.^o veinte y cuatro con el tercio
prim.^o n.^o cuarenta y seis. agregado la yuntas
de Alonso Palomo: En seguida salio otra Poliza
que dice: Juan Muñoz Fernandez, el tío Mo-
lina, Pedro Martin, Juan Hernandez



Juan Hernandez, Ant. Hernandez, Pedro Rubio Fran.^{co}
Mendez y Restoco: tercio segundo n.º treinta y seis con
el tercio primero num.º treinta y seis, agregado Man.^{te}
Bragado con media junta. En seguida salio otra poliza
que dice: Antonio Gallego, D.º Juan Gomez Viuda Fran.^{co}
Gallego, Gabriel Gallego, Man.^{te} Villegas. D.º Diego Mue
so. y les toco: tercio segundo n.º dos con el tercio seg.^o
num.º treinta, agregado Ant.º Bragado con media jun
ta, En seguida salio otra poliza que dice: Bernar
dino Almirante Man.^{te} Gonzalez, Fran.^{co} Gonzalez y les
toco: tercio tercero num.º cinco con el tercio tercero n.º
veinte y cuatro, agregada la Viuda de Pisco. En seguida
salio otra poliza que dice: Pedro Mateos D.º Felis Ma
teos y D.º Man.^{te} Rodney. y les toco: Mojos tercio prim.^o
num.º ocho con el tercio prim.^o num.º veinte y seis. en segun
da salio otra poliza que dice: D.º Alonso Santos, D.
Man.^{te} Santos, Jose Santos, Jose Hernandez, V.º de
D.º Ant.º Santos, y les toco: tercio prim.^o num.º trein
ta y cuatro con el tercio prim.^o n.º sesenta y uno. agre
gada Viuda de Juan Galvan: En seguida salio otra
poliza que dice: Fran.^{co} Gallego, Fran.^{co} Guimond,
Pedro Lorenzo Tarmos, Man.^{te} Lorenzo, Man.^{te} Lorenzo
Man.^{te} Lopez, Justo Rubio, y Restoco, tercio prim.^o num.
sesenta con el tercio segundo n.º veinte y tres, agregado
el tio Minvreo y Ana Hernandez, cada uno con media
junta, En seguida salio otra poliza que dice: Juan
Jose Hernandez Bernardo Gallego Felis Herman

der Joaquin Pared, Roque, y los tocos. Moja tercio
tercero num. tres con el tercio prim. num. treinta
En seguida salio otra Poliza que dice: Maria Rubio
Man. Gallego mayra Ant. Munoz. Jose Eusebio
y los tocos; tercio quinto n. dos con el tercio tercero
num. diez. En seguida salio otra Poliza que dice
Jose Delgado, Antonio Mullar, Jose Lorenzo, y
los tocos tercio tercero num. catones con el tercio
tercero n. veinte y tres agregado D. Jose Gomez
con parte de una junta

Con lo que se concluyo este repartimiento que se a executado
bien y fielmente y lo firman y señalan de que yo el
escrivano Certifico =


Jose Munoz
Munoz
Munoz
Munoz

Bernardino
Jomas Almiron
madeso
Man. Delgado

El Acuerdo de esta Real Audiencia
mandado se libere a V. M. la presente con
como lo ejecuto para que cumpliera
de lo prevenido en la Superior de 28 de
Nov. del año pp. comunicada en 13 de
Diciembre siguiente a mi real c. con
Superioridad por manos del fiscal
de S. M. las propuestas de los jueces
que han de ser en sus funciones de repu-
blica en el año que viene de 1827, en
sentido de que de lo contrario se honra
con las provid. mas oportunas.
Dada que a 10 de Mayo de 1826
en la Real de Lepo. de 1826

D. Juan Martin
Delgado

... de Reyna

Guardese y cumplase la superior ord.ⁿ del R.^o Acuerdo de la

Acta de
Sesión



Prov. de S. Gertrudis que reside en cárceles, el Alguacil mayor del juzgado, requiera inmediatamente a todos los jues que componen el Ayuntamiento, concurren a las casas capitulares a verificar la elección de personas hábiles para que de ellas elija uno de los que se refieren en el informe reservado, que tengan habiéndose cumplido las que han de servir los oficios de república el año venidero de mil ochocientos veinte y siete, con arreglo a la superior orden del veinte y ocho de Nov. del año pasado comunicada en fecha de Diciembre a si lo manda y firma el Sr. D. José Antonio Matos y Senabes y mandados el Sr. Juan González Duran Alcaldes ambos por sus respectivos estados en esta Villa de Meyra y tubera, numero de mil ochocientos veinte y seis. de que certifico.

[Faint handwritten signatures and text, possibly including 'José Antonio Matos']

Acta de Sesión

En esta Villa de Meyra en primer día de octubre de mil ochocientos veinte y seis heuridos en la pre. D. José Antonio Matos y Juan González Duran Alcaldes ambos p. S. M. en ambos estados y J. María Pizarro Alonzo Alonzo de San Mateo de Meyra Ant. Millan Moncayo y Antonio Millan Alonzo el prim. indico procurador legal y el segundo del comun de vecinos de esta Villa Juan Matos y Juan Pablo diputados del comun p. e. p. de los que proponen por persona p. cada uno de los

oficios de república que han de entrar inveniéndose los del
de el primero de Enero de mil ochocientos veinte y siete
con arreglo al N. decreto de S. M. del diez y siete de
octubre de mil ochocientos veinte y cuatro y de una
ord. comunicada a el efecto de que fueron instrui-
dos p. mi el Secretario a cuya uota se dio princi-
pio en la manera y forma siguiente.

Para Alcalde p. el estado noble y del Primer voto pro-
poner sumos en primer lugar a D. Man. Maeso
de la Fuente. en segundo lugar, a D. Propio sumo
y. dho. oficio a D. Juan Maeso de la Fuente y en ter-
cer lugar proponer sumos a D. Diego Maeso.

Para Alcalde p. el estado G. al. de segundo voto
proponer sumos en primer lugar, a Bernardo
Gallego y en segundo proponer sus merced. para
dho. oficio a Man. Maeso y en tercer lugar pro-
poner sus Mercedes p. dho. oficio a Man. Gonzalez
Mendez

Para Rexidor primero p. el estado noble proponer
sus mercedes en primer lugar a D. Juan Maeso
menor en segundo lugar proponer sus mercedes a D.
Jose Berrojo, en tercer lugar proponer sus mercedes
y. dho. empleo a D. Felix Maeso

Para Rexidor segundo p. el estado G. al. propo-
nen sus sumos en primer lugar a Lorenzo Mendez
segundo lugar proponer sus sumos a Diego Gallego
y en tercer lugar a Man. Gallego menor.

Para Sindico procurador G. al. proponer sumo
de conformidad en primer lugar Sebastian Mi-
llan en segundo lugar Juan Jose Iturrantón
y en tercer lugar a Juan Guardado.

Para Sindico personal del conan de veu-
nos proponer sumos en el primer
lugar a Man. Gallego menor Man. Gallego



en tercer lugar Justo Fernandez.

Para Diputados del comun de vecinos proponen susms. en primer lugar a Jose Gonzales mayor y en segundo lugar Fran^{co} Morante y entercer lugar a Jose Diaz Para Alcalde de la Sta hermandad y^a el estado noble a D^{no} Jose Maeso en segundo lugar proponen susms. a D^{no} Man^{te} Villarroel y entercer lugar proponen susms. a D^{na} Ant^{ea} Maria Mateo

Para Alcalde y^a la Santa hermandad y^a el estado G^{ral} proponen susms. en primer lugar a Fran^{co} Gonzales entercer lugar a Ant^{ea} Gonzales y entercer lugar Ant^{ea} Fernandez

Para Alguacil mayor proponen susms. en primer lugar a Nuolde Duran en segundo lugar Marciano Duran y entercer lugar a Fran^{co} Duran.

Con lo q^{ue} se concluyo esta propuesta de oficio de república la que hemos executado de convenia bien y legalmente con arreglo a las l^{es} ord^{en} comunicadas y lo firmamos y sellamos susms. como acostumbra mandando que el presente libro saque certificacion literal de este acta y que con oficio de remita al Sr. ayun^{to} do de esta prov^{incia} y^a mano del Fiscal de S^{ra} Franca de portu por el careo G^{ral} de la ciudad de Herena de que certifico =

José Muñoz
Antonio
Bernardino
Almiron
Juan González
Antonio
Juan
Antonio
Antonio

Senado del Diputado
Manuel Mendez

Senado del Diputado
Juan Muñoz

Combram

Presente fui
Juan Maeso
de la fuente

En la villa de Regua, on dos de octubre de mil ochocientos y ochenta y siete, yo el Sr. D. Juan Muñoz, Jefe de Justicia y Ayuntamiento de dicha villa, en forma capitular, de acuerdo con el precedente acuerdo de la corporación de señores de la única Iglesia parroquial con el título de S.º de Santiago lo hacen de conformidad en S.º de D.º D.º como natural de Navarra, partido de Estepa, Prov. de Sevilla, y en acuerdo a que recaiga en dho referido nacimiento, y en su cumplimiento, en su presencia, cuantas y de sus conductas moral y políticas, según las obligaciones de una corporación atendida a su utilidad y bienestar, y de dho D.º D.º José Gómez a persona que en dha villa, a dho mandamiento y acuerdo, y en forma de presentación de que yo el Sr. D.º Juan Muñoz, Jefe de Justicia, certifico.

Bernard de
Amador

Juan de
algua

Juan Maeso
de la fuente

En la villa de Regua on treinta y uno de